

Coordinación del Instituto de la Mujer	TRÁMITE: (2)	SERVICIO: X
Asesoría, Atención, y Canalización de problemas de violencia de genero		
DESCRIPCIÓN: (3)		
Consiste en proporcionar asesoría, impulsar y ejecutar políticas estrategias y acciones dirigidas al desarrollo y bienestar de las mujeres del municipio así como fortalecer la defensa y protección de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia de genero a fin de lograr su plena participación en ,los diferentes ámbitos como económico ,político , social cultural .		
FUNDAMENTO LEGAL: (4)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas Artículo 4° Constitucional. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres Artículo 1° Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2° Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres	



y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional

Artículo 6º La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 1º La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOCUMENTO A
OBTENER:
(5)

N/A

VIGENCIA DEL
DOCUMENTO
A OBTENER:
(6)

N/A

¿SE REALIZA EN
LÍNEA?:
(7)

S	N	DIRECCIÓN
I	O	WEB
	x	

CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE
DEBE REALIZARSE:
(8)

N/A

ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O
SERVICIO ESTÁ SUJETO A
INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y
OBJETIVO DE LA MISMA
(9)

N/A

(10)REQUISITOS:

(11)ORIGI
NAL
Anotar SI o
NO

(12)COPIAS
anotar con
número

(13)FUNDAMENTO JURÍDICO-
ADMINISTRATIVO,

PERSONAS FÍSICAS

N/A						
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
N/A		N/A		N/A		N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
N/A		N/A		N/A		N/A
14)PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Solicitar información o asesoramiento dependiendo el caso de violencia que presente para posteriormente canalizarla.					
(15)PLAZO MÁMXIO DE RESPUESTA	La respuesta es inmediata ya que se canaliza dependiendo del caso.					
(16)COSTO:	Gratuito			N/A		
(17)FORMA DE PAGO:	N/A	N/A		N/A	no	N/A
(18)DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A					
(19)OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A					
20)CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	No se podría canalizar a la persona alas dependencia si es que ella no lo autoriza					
(21) APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.	N/A					
(21)DEPENDENCIA U ORGANISMO:				(22)UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		

Ayuntamiento de Villa de Allende				Coordinación del Instituto de la Mujer	
(23) TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Coordinación del H. Ayuntamiento			
(24) DOMICILIO:		C	Calle Hidalgo	NO. INT. Y EXT.	100
		A		N/A	
		LL			
		E:			
COLONIA:		Centro		MUNICIPIO:	Villa de Allende
C.P.:	50000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes 9:00 am a 5:00 pm	
		(25)			
LADA:		TELÉFONOS:(26)		EXTS.:	FAX:
01 726		2690174			
01 726		2690225			
01 726		2690003			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO(28)					
OFICINA:		N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A			
DOMICILIO:		C	N/A	NO. INT. Y EXT.:	
		A			
		LL			
		E:			
COLONIA:		N/A		MUNICIPIO:	N/A
				O:	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A	
LADA:		TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:
N/A		N/A		N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL(29)					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿A dónde puedo acudir para solucionar mi problema?			

(30)	
RESPUESTA:	A través del Coordinación de la Mujer , Juez cívico , Procuradora del DIF
PREGUNTA FRECUENTE 2:	N/A
(31)	
RESPUESTA:	N/A
PREGUNTA FRECUENTE 3:	N/A
(32)	
RESPUESTA:	N/A
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS(33)	
N/A	

(34)ELABORÓ:	(35)VISTO BUENO:	(36)FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
C.YARELI SALINAS HERRERA 	C. MÓNICA BEATRIZ TIBURCIO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA 	29/01/2025
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	